



Resolución 106-2024-SUNAFIL/TFL-Primera Sala

ANTECEDENTES

El inspector de trabajo propuso una multa al empleador por incurrir en un acto de hostilidad debido a que dispuso el cambio de área de un trabajador en el mismo centro de trabajo.



CRITERIO DEL TFL

El TFL dejó sin efecto la multa impuesta al empleador, debido a que el cambio de área del trabajador ocurrió en el mismo centro de trabajo y no afectó las funciones, ni la remuneración, ni el cargo que el trabajador desempeñaba.



El TFL señaló que el lugar de la prestación de servicios es un elemento del contrato que no puede ser modificado unilateralmente por el empleador si es que ocasiona perjuicio al trabajador. En todo caso, la modificación tendrá validez en tanto resulte de la necesidad funcional de la empresa (razonabilidad), de la magnitud del cambio y de que el trabajador no sufra perjuicio económico, ni moral.

En caso el empleador no justifique la razonabilidad y funcionalidad del cambio de lugar, resultará irrelevante que el trabajador no haya probado el perjuicio ocasionado.



VER FORMATOS



Cristina Oviedo
coa@prcp.com.pe
SOCIA

VER PERFIL



Brian Ávalos
bar@prcp.com.pe
SOCIO

VER PERFIL

